ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA:	Secretaria General y de Servicios Administrativos del Municipio de Necoclí – Antioquia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada de Menor Cuantía, Ley 1474 de 2011, Art 2.2.1.2.1.2.1 Decreto 1082 de 2015 (Subsección 2).
OBJETO:	Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí.
CODIGO PROYECTO:	202600000000067 – PIIP 202600000000146 - PIIP
MUNICIPIO:	Necoclí – Antioquia
FECHA:	mayo de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
4. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS
5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
7. CRITERIOS DE DESEMPATE
8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES
9. CAUSALES DE RECHAZO
10. EL SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
14. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para demostrar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar, la información necesaria para que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el Proceso de contratación.

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad, busca suministrar la información necesaria para que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad, que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En su calidad de Entidad Territorial, la Administración Municipal de Necoclí, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la función administrativa, requiere garantizar de manera permanente el adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad de su parque automotor oficial, el cual constituye una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades institucionales, administrativas, operativas, técnicas, misionales y de atención directa a la comunidad.

Dentro de las necesidades prioritarias de la Administración Municipal de Necoclí se encuentra la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del municipio. Estos vehículos y máquinas

han venido desarrollando un trabajo constante y exigente, por lo que se hace imperativo evaluar su estado actual, diagnosticar posibles fallas, y efectuar las reparaciones y mantenimientos necesarios que permitan restablecer y asegurar su óptimo funcionamiento.

El parque automotor del municipio está compuesto por los siguientes vehículos:

MÁQUINA-VEHÍCULO	PLACA-REFERENCIA	MARCA	MODELO
VOLQUETA	ODT982	INTERNATIONAL	2020
RETROCARGADOR	MC109776	CASE	2019
BUS	ODT954	CHEVROLET	2019
CAMPERO	OKL271	TOYOTA	2013

El funcionamiento eficiente y continuo de estos vehículos es indispensable, ya que constituyen herramientas fundamentales para que los funcionarios y operarios de la Alcaldía puedan ejecutar sus labores de manera ágil, segura y eficaz, tanto en el área urbana como rural del municipio. Asimismo, son esenciales para la adecuada prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de los planes y proyectos consignados en el programa de gobierno municipal, y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

El parque automotor desempeña un papel estratégico en actividades clave como:

- La rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias y urbanas.
- El transporte de productos e insumos agrícolas.
- El traslado de materiales de playa y/o construcción.
- La prestación de servicios institucionales.
- El desplazamiento de personal de la administración municipal hacia zonas rurales o fuera del municipio.

Debido a la naturaleza de estas funciones, se requiere de un mantenimiento constante, tanto correctivo como preventivo, para garantizar la disponibilidad y el buen estado de los vehículos. La ausencia de un mantenimiento adecuado podría comprometer la operatividad institucional y retrasar el cumplimiento de los objetivos administrativos y sociales del gobierno local.

Los vehículos oficiales son utilizados diariamente para el desplazamiento de funcionarios y contratistas en ejercicio de labores propias de la administración municipal, supervisión de obras públicas, inspecciones técnicas, visitas institucionales, atención de emergencias, apoyo logístico en jornadas comunitarias, desplazamiento a corregimientos y veredas, así como para la ejecución de programas sociales y demás competencias asignadas al ente territorial. En consecuencia, el parque automotor representa un activo estratégico para garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese sentido, corresponde a la entidad adoptar las medidas necesarias para asegurar que los bienes muebles de propiedad pública, entre ellos los vehículos oficiales, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, permitiendo una gestión administrativa eficiente y orientada al interés general.

En razón al uso constante, desgaste natural de piezas, exposición a condiciones climáticas propias de la región, tránsito por vías urbanas y rurales, así como recorridos frecuentes dentro y fuera del territorio municipal, los vehículos oficiales requieren revisiones técnicas periódicas y mantenimiento preventivo especializado. Estas acciones comprenden, entre otras, cambio de aceites y filtros, revisión de frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, llantas, baterías, niveles de fluidos y demás componentes esenciales para su operación segura.

Por lo anterior, la contratación del mantenimiento preventivo para el parque automotor de propiedad del Municipio de Necoclí se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y financiero, toda vez que responde a una necesidad cierta, actual y prioritaria, orientada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, la seguridad operacional de los vehículos oficiales y la adecuada protección de los bienes públicos.

Por esta razón el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades considera necesario y oportuno contratar el **Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí.**

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 Nuestra Identidad y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	3: Participación Ciudadana desde la Diversidad, la Pluriculturalidad y la Multietnicidad
Componente:	3.2: Eficacia e Innovación del Gobierno
Programa:	3.2.1: Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial
Subprograma:	3.2.1.2: Gestión y Eficiencia Administrativa

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del presente objeto contractual comprende la ejecución de actividades de Mantenimiento Preventivo al Parque Automotor de propiedad del Municipio de Necoclí, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, eficiencia operativa y prolongación de la vida útil de los vehículos oficiales.

Incluye, entre otras, las labores de revisión general, cambio de aceites y lubricantes, filtros, alineación, balanceo, revisión y ajuste de frenos, suspensión, sistema eléctrico, batería, llantas, niveles de fluidos, diagnóstico

mecánico básico, limpieza técnica y demás procedimientos preventivos requeridos conforme a las recomendaciones técnicas de cada vehículo.

Asimismo, comprende el suministro de mano de obra calificada, herramientas, equipos especializados e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas, asegurando la disponibilidad y operatividad continua de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y misionales del Municipio de Necoclí Antioquia.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Equipo para el Mantenimiento de Vehículos	25	19	17	00
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78	18	15	00

2.4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

2.4.1. Vehículos:

Tipo de vehículo	Placa	Especificación
Camioneta	OKL271	Toyota Prado modelo 2013
Bus	ODT954	Chevrolet, modelo 2019
Retrocargador	MC109776	Case 580N Modelo 2019

Volqueta	ODT982	International 4300 Modelo 2020

2.4.2. Ficha Técnica:

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

2.2.1.1. Vehículos:

Tipo de vehículo	Placa	Especificación
Camioneta	OKL271	Toyota Prado modelo 2013
Bus	ODT954	Chevrolet, modelo 2019
Retrocargador	MC109776	Case 580N Modelo 2019
Volqueta	ODT982	International 4300 Modelo 2020

2.2.1.2. Ficha Técnica:

- **Camioneta, OKL271**

DESCRIPCION
BOMBA DIRECCION
JUEGO PASTILLAS FRENO DEL
JUEGO PASTILLAS DE FRENO TRAS
1/4 DE ACEITE TEXAMATIC
PLIMILLAS 16´´ Y 24´´ METAL
PARQUEADERO X MES
TECNOMECANICA
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA
LAVADA X MES
LIMPAIDOR DE INYECTORES
LUBRICANTE DE BOMBA
LIMPIADOR ELECTRONICO
LIMPIA CARBURADOR
1/4 ACEITE PARA CAJA AUTOMATICA ATF
FILTRO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA
1/4 DE ACEITE 15W40
FILTRO DE ACEITE

FILTRO DE AIRE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE CONDICIONADO
REFRIGERANTE
MANTENIMIENTO DE EJES
GRASA DE PETROBRAS
LIQUIDO DE FRENO GRANDE
AFINACION DE MOTOR
CAMBIO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA
LATONERIA Y PINTURA
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL Y TRAS
CAMBIO BOMBA DIRECCION
REVISION AIRE ACONDICIONADO
JUEGO DE PISTONES
AJUSTE BOMPER DEL /DER
JUEGOS DE ANILLOS ESTÁNDAR
JUEGO DE CASQUETES BIELAS
JUEGO DE CASQUETES DE BANCADA
EMPAQUETADURA DE MOTOR
RODILLO BOCIN
CAMBIO RODILLO BOCIN
SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO
CAMBIO DE SOPORTES
REPARACION DE MOTOR
BOMBA DE ACEITE
BOMBA DE AGUA
SERVICIO DE RETIFICADORA
KIT DE DISTRIBUCION
SOPORTE DE MOTOR DERECHO

- **Bus, ODT954**

DESCRIPCION
1/4 ACEITE MOTOR 15W40
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACPM
JUEGO DE FILTROS DE AIRE
LLANTAS 12 R22.5
REPARACION BOMBER
REPARACION ESPEJOS
REPARACION CARPA VOLVO
BATERIAS 4D

LLANTA DE REPUESTO
GALONES ACEITE CAJA
GALONES ACEITE TRANSMISION
REPARACION ESTRIBO
GUARDA POLVO DELANTEROS
GUARDA POLVO TRASEROS
ESPARRAGOS EJE
EXTRACCION DE ESPARRAGOS
PINTADA RINES
REPARADA LUCES
EQUIPO DE CARRETERA
PARQUEADERO X MES
LAVADA VOLQUETA X MES
ENGRASADA
RODILLOS DELANTEROS EXTERNOS
RODILLOS DELANTEROS INTERNOS
RODILLOS TRSEROS EXTERNOS
RODILLOS TRASEROS INTERNOS
RETENEDORES DELANTEROS
RETENEDORES TRASEROS
POTE GRASA SELL
PINTADA PLACA
STOP TRASEROS
FILTRO DE ACEITE
FILTRO AIRE PRIAMRIO
FILTRO AIRE SECUNDARIO
FILTROS COMBUSTIBLE
FILTRO AIRE ACONDICIONADO
TECNOMECANICA
BAJADA DE RUEDAS TRASERAS Y MANTENIMIENTO
BAJADA DE RUEDAS DELANTERAS Y MANTENIMIENTO
ORGANIZADA DE BATERIAS
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS
REVISADA DE CRUCETAS Y PASADORES EN GENERAL
REVISADA DE LUCES LARGAS Y CORTAS STOP MEDIAS
CAMBIO DE CAUCHOS GUARDAPOLVOS DELANTEROS Y TRASERO
CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS
ORGANIZADA DE RETROVISORES
REVISADA DE RUEDA TRASERA
REVISADA DE RUEDA DELANTERA
REVISADA DE CRUCETAS DE CARDAN
REVISADA DE LUCES EN GENERAL

REVISADA DE BATERIA DE CABLES Y BORNES
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA
CAMBIO DE LIQUIDOS
MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL DELANTEROS Y TARSEROS

- **Retrocargador, MC109776**

DESCRIPCION
MANGUERAS HIDRAULICAS DE AGUIJON TRASERAS
1/4 ACEITE MOTOR 15W40
LAVADA GENERAL X MES
FILRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
JUEGO DE FILTROS
PARQUEADERO X MES
VIDRIO TRASERO
VIDRIO LATERAL
CAMBIO DE MANGUERAS
REVISADA DE GATO ARRASTRE IMPULSO
REVISADA DE TROQUE DELANTERO
REVISADA DE GATOS VALDES DELANTERO
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
ENGRASE GENERAL
0
MANTENIENTO RODAMIENTO TRASERO
ACEITE HIDRAULICO BALDE
BATERIA MAC 1.150
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO

- **Volqueta, ODT982**

DESCRIPCION
RODAMIENTOS TRASEROS PEQUEÑOS
RODAMIENTOS TRASEROS GRANDES
RETENEDORES TRASEROS
CILINDROS TRASEROS
REMACHADA DE BANDAS TRASERAS
BUJES DE MUELLE TRASEROS
RODAMIENTOS DELANTEROS GRANDES
RETENEDORES DELANTEROS PEQUEÑOS
RETENEDORES DELANTEROS

BUJES MUELLES DELANTEROS
CILINDROS FRENO DELANTEROS
TERMINALES DE DIRECCION LARGA
TERMINALES DE DIRECCION CORTA
JUEGO DE SPLINDER
BUJES DE LA BARRA TENSORA
SOPORTE DE MOTOR DERECHO
SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO
SOPORTE DE CAJA
POTES DE GRASA DE LITIO
SILICONA GRIS
ARANDELAS PINADORAS
LIQUIDO DE FRENO ALEMAN
GALONES DE REFRIGERANTE ROJO
1/4 DE ACEITE 15W40
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE EXTERNO
FILTRO DE AIRE INTERNO
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LAVADA GENERAL X MES
PARQUEADERO X MES
TECNOMECANICA
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA
ALINEACION
CAMBIO DE LIQUIDOS
ENGRASADA GENERAL
CAMBIO DE ESPLINDER
SERVICIO DE TORNO
MANTENIMINETO RODAMIENTOS DELANTEROS
MANTENIMINETO RODAMIENTOS TRASEROS
MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL DELANTEROS Y TARSEROS
CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR DERECHO/IZQUIERDO
CAMBIO DE SOPORTE DE CAJA
BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE
BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE
CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL
CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR
KIT DE EMBRAGUE
CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE
ACEITE DE TRANSMISION 3/4 80W90

CRUCETAS DE CARDAN
CAMBIO DE CRUCETAS CARDAN
BATERIAS MAC 1.250
ACEITE HIDRAULICO
JUEGOS DE BANDAS DELANTERAS
JUEGOS DE BANDAS TRASERAS
CAMBIO DE BANDAS TRASERAS
CAMBIO DE BANDAS DELANTERAS
GRASA DE LITIO
CAMBIO DE TERMINALES

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

- Disponer del recurso humano capacitado y de los medios logísticos y técnicos adecuados que aseguren el cumplimiento integral de todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
- Cumplir 100% con la ficha técnica establecida, durante el proceso contractual (En cada uno de sus ítems).
- El proponente debe ofrecer y garantizar espacio físico apropiado para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el municipio de Necoclí, que cumplan con los estándares normales de calidad, organización, infraestructura, personal, mano de obra calificada y equipos con tecnología adecuada para la prestación del servicio requerido.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Garantizar que durante la vigencia del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de excelente calidad.
- Otorgar la garantía de los repuestos de acuerdo a la naturaleza del bien, para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima contenida en las normas sobre la materia.
- Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
- Suministrar las herramientas y repuestos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la duración del contrato.
- Ejecutar los servicios conforme a los requerimientos del municipio, reconociendo que solo se pagarán aquellos efectivamente prestados y

debidamente soportados.

- Cumplir cabalmente con el objeto contractual dentro del plazo establecido y bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato, entendiéndose que estos costos fueron contemplados en la oferta presentada.
- Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios vinculados a la ejecución del contrato.
- Asumir de manera exclusiva la responsabilidad sobre las negociaciones comerciales con proveedores, sin que estas generen obligaciones para el municipio.
- El ejecutor deberá llevar un registro de suministros, placa del vehículo y nombre de quien reclamó, las cuales deberán ser entregadas en físico y en original en cada de las cuentas de cobro (factura).
- Presentar, al finalizar el contrato, un informe final de ejecución en medio físico, que incluya el detalle del suministro, actividades realizadas y soportes correspondientes.

Parágrafo: Si en el desarrollo del mantenimiento, se detectan fallas, el Proponente deberá realizar el mantenimiento correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del o los vehículos; igualmente en el caso de fallas diferentes a las estipuladas inicialmente, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez estas sean notificadas al supervisor.

2.5.2. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

- Cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato.
- Disponer de un número celular, y de una cuenta de correo electrónico de uso habitual, de manera que se atiendan por estos medios los requerimientos al momento de solicitar garantía comercial de los implementos suministrados a la Alcaldía Municipal de Necoclí.
- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.

- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
- Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

2.5.3. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
2. Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata.
3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
   a. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
   b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
   c. Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
   d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
   e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
   f. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
   g. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
   h. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución es el Municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

2.7. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la

Administración Municipal vigencia 2026.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato ***No*** aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

2.9. SUPERVISOR:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaria General y de Servicios Administrativos del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**.

El supervisor, tendrá la función de:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado.
- Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal.
- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos.
- Elaborar informes sobre la ejecución del contrato.
- Elaborar las actas respectivas.
- Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, en caso de que sean requeridas.
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al Alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

2.10. TIPO DE CONTRATO

De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **Prestación de Servicios.**

2.11. PLAZO

El plazo previsto para la presente contratación tendrá un plazo de ejecución de: **Treinta (30) días**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.

2.12. SUBORDINACIÓN LABORAL

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, el Municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

3. VALOR ESTMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación y de acuerdo con la cotización presentada por los proveedores se realizó el análisis de los precios cotizados a los ítems solicitados, teniendo en cuenta factores como ubicación geográfica, rutas de acceso, estado de las rutas de acceso, entre otros, los cuales pueden incidir en el presupuesto oficial, determinado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **Cien cincuenta millones de pesos m/cte. ($150´000.000)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

3.2. FORMA DE PAGO:

El municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo**, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio.

PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria General y de Servicios Administrativos del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.

Requisitos para el pago:

a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
b. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.3.1. Rubro Presupuestal: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**. Según Certificado de **Disponibilidad presupuestal número 00362** de fecha **17 de abril de 2026**.

Número:	00362
Fecha:	17 de abril de 2026
Valor:	$150´000.000

Fuente de Financiación:	- 1.2.3.1.19 – Estampillas - 1.2.4.3.04 – SGP – Propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6
Rubro:	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:_____. De Inversión:___X___. No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: - 202600000000067 – PIIP - 202600000000146 – PIIP Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos Propios:_____. Presupuesto Nacional__X__/Territorial: ___ Regalías: ___ Recursos de Crédito: ___ SGP: No aplica: ____
Tipo:	CDP: 00362 Vigencia Futura Ordinaria: Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Saldo a comprometer:	$150´000.000,oo
Número del Radicado del Proyecto	- 202600000000067 – PIIP - 202600000000146 – PIIP
Nombre del Proyecto	- Fortalecimiento a la Gestión y la Administración Pública Territorial de Secretaria General del municipio de Necoclí - Apoyo y Atención Integral para la Población Adulto Mayor para el municipio de Necoclí

3.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Adjunto a este documento.

4. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes - *Solo Aplica a Personas Juridicas*	2%
Estampilla Pro – Turismo	1%
Estamplilla para la Justicia Familiar - *Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV*	1%

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.

4.1. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.2. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (……)

2. **Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)

b) **La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)”.

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que” La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

El Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.2.20 además de las normas generales, establece las siguientes reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles.*
2. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
3. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
4. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
6. *Adjudicación mediante resolución motivada.*

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y DE LA PROPUESTA.

El municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El municipio puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple O No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple O No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple O No Cumple
Experiencia	Cumple O No Cumple

6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

En cumplimento de la selección objetiva del contratista de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía presencial, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Necoclí – Antioquia realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión

temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de

que le sea adjudicado.

6.1.3. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Municipio de Necoclí – Antioquia, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

6.1.5. CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

6.1.6. HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

6.1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Necoclí, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

6.1.8. CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

6.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Necoclí – Antioquia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Necoclí, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Necoclí - Antioquia.
b) **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Necoclí – Antioquia, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural,

para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.10. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago de los últimos tres (3) meses, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.1.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

6.1.12. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a Municipio de Necoclí – Antioquia para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así Municipio de Necoclí se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

6.1.13. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E

INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a Municipio de Necoclí para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así Municipio de Necoclí se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

6.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

6.1.15. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así el municipio de Necoclí se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

6.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.17. PACTO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

6.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del **Registro Único Tributario (RUT)** de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

El proponente deberá estar inscrito en mínimo una de las siguientes actividades económicas, como Actividad Principal:

- 4520 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores
- 4530 – Comercio de Partes, Piezas y Accesorios para Vehículos Automotores
- 4542 – Mantenimiento y Reparación de Motocicletas

6.1.19. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP.** El Certificado de Registro Único de Proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública; tener inscritos los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Sistema de Frenado y Componentes	25	17	17	00
Componentes de Sistema de Suspensión	25	17	20	00
Componentes Eléctricos	25	17	39	00
Válvulas	40	14	16	00
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78	18	15	00

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de

Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en la actividad descrita.

6.1.20. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

6.1.21. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Municipio de Necoclí en caso de ser adjudicatario del mismo.

6.1.22. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar **en su totalidad** los servicios y suministros objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos

e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL MUNICIPIO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del bien o servicio ofertado, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el servicio.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2024**.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,3
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 22

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,30
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,30

6.2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General:
El balance general al 31 de diciembre de 2024
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2024

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Municipio de NECOCLÍ, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
5. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El municipio de Necoclí, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Adicionalmente, **EL OFERENTE DEBE APORTAR LA FICHA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y BIENES A SUMINISTRAR EN EL QUE SE INDIQUE LAS CONDICIONES DEL BIEN OFRECIDO DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSTATAR QUE SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA.**

- **Certificado o Constancia:** El proponente deberá Acreditar que dispone de un sitio en el municipio de Necoclí, para la Reparación de los Vehículos, lo cual acreditará mediante Documento de Propiedad o en su defecto Contrato de Arriendo, especificando que cuenta con Muelle, Servicios de Cambio de Aceites y Zona de Parqueo, lo cual lo demostrará con evidencia fotográfica del sitio.

6.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentarán en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

6.4.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **Dos (2) contratos suscritos con Entidades Públicas o Privadas**, que se encuentren liquidados, cuyo objeto tenga relación con el presente objeto contractual, cuyo valor EXPRESADO EN SMMLV de cada Contrato, sea **IGUAL O SUPERIOR AL 80% AL PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el contrato y registrado e inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Equipo para el Mantenimiento de Vehículo	25	19	17	00

Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo	78	18	15	00

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

6.4.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **Dos (2) contratos diferentes a los presentados para acreditar la condición de admisibilidad general,** suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, y que el valor de cada Contrato, sea **IGUAL O SUPERIOR AL 150% AL PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso expresado en SMMLV y registrado e inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Grasas	15	12	19	00
Equipo para el Mantenimiento de Vehículo	25	19	17	00
Componentes de Motores o Generadores	26	10	14	00
Baterías, Pilas y Accesorios	26	11	17	00
Enfriamiento	40	10	17	00
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo	78	18	15	00

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.
Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.
Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
g) Valor del contrato
h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso de que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS:

FICHA TECNICA

EL OFERENTE DEBE APORTAR LA FICHA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y BIENES A SUMINISTRAR EN EL QUE SE INDIQUE LAS CONDICIONES DEL BIEN OFRECIDO DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSTATAR QUE SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA.

- **Certificado o Constancia:** El proponente deberá Acreditar que dispone de un sitio en el municipio de Necoclí, para la Reparación de los Vehículos, lo cual acreditará mediante Documento de Propiedad o en su defecto Contrato de Arriendo, especificando que cuenta con Muelle, Servicios de Cambio de Aceites y Zona de Parqueo, lo cual lo demostrará con evidencia fotográfica del sitio.

6.5.1. PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar **en su totalidad** los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica. En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso por cada uno de ellos.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos

adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el suministro.

Nota: En caso de que luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo resultare un proponente habilitado se procederá en los términos señalados por el Decreto 1082 de 2015.

6.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Municipio de Necoclí evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
2. Propuesta Económica	50 puntos
3. Factor Técnico	40 puntos
TOTAL	**100 puntos**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

6.6.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta **Diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de

Productores de Bienes Nacionales – RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato "Apoyo a la Industria Nacional".

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

6.6.2. FACTOR ECONOMICO – Propuesta (50 Puntos)

Se otorgarán 50 puntos a la oferta de menor valor de acuerdo con lo anotado en la propuesta económica que deberá estar debidamente diligenciada en el formato respectivo. A las demás propuestas se les otorgará puntaje en forma proporcional y decreciente, así:

- Propuesta segunda de menor precio o más baja, un 80% sobre los 50 puntos.
- Propuesta tercera de menor precio o más baja, un 60% sobre los 50 puntos.

- Propuesta cuarta de menor precio o más baja, un 40% sobre los 50 puntos.
- Propuesta quinta de menor precio o más baja, un 20% sobre los 50 puntos.

6.6.3. FACTOR TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (40 puntos)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 40 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

El proponente deberá Acreditar que dispone de un sitio en el municipio de Necoclí, para la Reparación de los Vehículos, lo cual acreditará mediante Documento de Propiedad o en su defecto Contrato de Arriendo, especificando que cuenta con Muelle, Servicios de Cambio de Aceites y Zona de Parqueo, lo cual lo demostrará con evidencia fotográfica del sitio.

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes los factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

a. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
b. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
c. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
d. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

f. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

g. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.” En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.

b) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte el Municipio al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las

ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexó junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
c. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
d. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
e. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
f. Cuando las ofertas sean presentadas por medios distintos a la Plataforma SECOP II.
g. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.
h. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Mínimas del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.
i. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades del Anexo N° 5 – Propuesta Económica.
j. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
k. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

l. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
m. No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego, los documentos relacionados en el acápite “Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta”.
n. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la Entidad.
o. Cuando el valor de la oferta exceda o supere el valor techo unitario de cada ítem, el valor techo mensual resultante de la sumatoria de todos los valores unitarios, que hacen parte del presente proceso de contratación, y no diligenciar en su totalidad el formato de oferta económica.
p. Cuando se presenten dos valores de ofertas económicas diferentes, esto pasa cuando se diligencia un valor en la plataforma del SECOP II y en el anexo se presente una propuesta económica por valor diferente.
q. No tener en cuenta la limitación a Mipymes de acuerdo al factor territorial que para el efecto se haya solicitado y limitado en el acto administrativo de Apertura.
r. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
s. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
t. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
u. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
v. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.
w. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.
x. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

9. EL SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio De Necoclí.

9.1. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

9.2. Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

a. Variación de cantidades
b. Variación de precios
c. Modificación de especificaciones
d. Insuficiente suministro de bienes
e. Calidad de los bienes
f. Programa de entregas.
g. Incumplimiento de obligaciones
h. Financiero

i. Cambios normativos o de legislación tributaria
j. Hurto y vandalismo

9.3. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

9.4. Distribución de riesgos

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	Municipio	Contratista
Jurídicos y/o legales documentales y/o regulatorios	1.	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial como es la modificación de las normas, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el municipio o el contratista dependiendo quien es la parte más afectada con el cambio	X	X
	2.	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código penal). La ocurrencia de estos eventuales riesgos por hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos y en el caso en que este sea el contratista el municipio no asumirá ningún sobrecosto por perdida de materiales o	X	X

			cualquier otro implemento		
	3.	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior al inicio del contrato. Riesgo que asume el contratista		X
	4.	Incumplimiento en la calidad de los suministros por parte del contratista	Riesgo que asume el contratista		X
	5.	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por no pago de salarios y demás beneficios a que tengan derecho	Riesgo que asume el contratista		X
	6.	No pago oportuno por parte del contratista a toda clase de proveedores en relación con compras o demás servicios contratados	Riesgo que asume el contratista		X
	7.	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe tener planes de contingencia. Este riesgo lo asume el contratista		X
	8.	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demora en la radicación para el pago	Riesgo que asume el contratista		X
	9.	Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las	X	X

			cantidades necesarias para el Suministro.		
Técnicos y/o operativos	10.	Daños en el funcionamiento de los equipos del contratista	Riesgo que asume el contratista		X
	11.	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista	Riesgo que asume el contratista		X
Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimento de las obligaciones surgidas del contrato					

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de Necoclí, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.

b. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más.
c. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

Con base en toda la información, el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	Acuerdo Comercial Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

13. ANEXOS:

- Certificado Disponibilidad Presupuestal
- Certificado Banco de Proyecto

- Análisis del Sector

ANA VICENTA CERVANTES GALÉ
Secretaria general y servicios administrativos
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.